

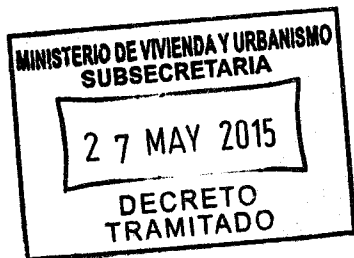


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-241-2015, CARATULADOS "ARRATIA CON SOCIEDAD HERNANDEZ HERRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 27 MAYO 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

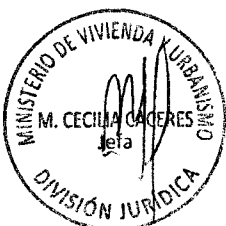
DECRETO EXENTO N° 1101



**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° C-241-2015, caratulados "ARRATIA CON SOCIEDAD HERNANDEZ HERRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Cristian Bernardo Arratia Diaz, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, las sumas de \$930.991.- (novecientos treinta mil novecientos noventa y un pesos) por concepto de liquidación del crédito, y \$93.000.- (noventa y tres mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° C-241-2015, caratulados "ARRATIA CON SOCIEDAD HERNANDEZ HERRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA", depositando dicha



suma en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción. .

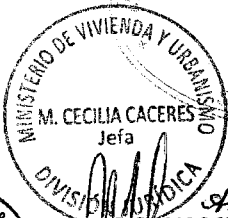
2°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE  
CONCEPCION  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**ALBERTO PENA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO